

VI.- Guajolotes, por cada uno..... .035
cuotas

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

VII.- Cabeza de res o cerdo.....0.0385 cuotas

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

VIII.- Asadura, por pieza.....0.0132 cuotas

(REFORMADA, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 2010)

IX.- Menudo, por pieza..... 0.0132 cuotas

Cuando se trate de animales incompletos, se causarán los derechos que establece este Artículo si la carne que se presenta corresponde a más de 50% del animal, si es menor se cobrará el 50% de la cuota.

CAPITULO III

POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1999)

ARTICULO 52.- Servicios prestados por las oficinas competentes en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1994)

I.- Por examen y aprobación de planos de construcción se cobrará por metro cuadrado, en cada una de las plantas:

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

a) PRIMERA CATEGORIA:- Comprende residencias con más de 500 metros cuadrados de construcción cerrada, oficinas y comercios, incluyéndose, entre otros, hoteles, cines, restaurantes y en general todo establecimiento en el que se desarrolle una actividad comercial, 0.1526 cuotas el metro cuadrado.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

b) SEGUNDA CATEGORIA:- Comprende construcciones industriales y todo tipo de construcción no incluida dentro de la primera, tercera o cuarta categoría, 0.1022 cuotas el metro cuadrado.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

c) TERCERA CATEGORIA:- Comprende casa-habitación y edificios o conjuntos multifamiliares con superficie de construcción cerrada no mayor de 150 metros cuadrados por vivienda, 0.042 cuotas el metro cuadrado y 0.021 cuotas el metro cuadrado de construcción abierta.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

d) CUARTA CATEGORIA:- Comprende construcciones de bardas en cualquiera de las anteriores categorías, 0.0518 cuotas por metro lineal.

Los derechos previstos en esta fracción, en ningún caso serán inferiores a 2.5 cuotas.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1988)

II.- Construcción o reconstrucción de banquetas en el sector urbanizado de la ciudad, cuando el trabajo se realice por el Municipio en razón de no haberla efectuado el obligado dentro del plazo de un mes siguiente al día en que surta efectos la notificación del requerimiento para que efectúe dichas obras. En este caso se pagarán los derechos correspondientes en función del costo real de la obra.

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

III.- Por el permiso para la introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bienes de uso común, se cobrarán 7 cuotas por metro cuadrado o fracción.

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1988)

En materia de construcciones y urbanizaciones, no se cobrará derecho alguno por cualquier servicio prestado por la Autoridad Municipal, diverso a los señalados expresamente en esta Ley.

(ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1992)

ARTICULO 52 bis.- Por los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano:

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

I.- Por subdivisiones, parcelaciones, fusiones y relotificaciones, por cada lote o fracción resultante.....42 cuotas

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

Por los predios resultantes de hasta 250 metros cuadrados de superficie y los que se deriven de herencias, si el valor catastral de éstos no excede de 6,378 cuotas, siempre que el propietario sea persona física y no tenga otra propiedad raíz en el Estado o, teniendo una sola, su valor catastral no exceda de 12,755 cuotas, se pagarán por cada lote o fracción resultante.....4.20 cuotas

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

Por información de factibilidad y lineamientos de los usos de suelo urbanos y de las edificaciones.....2.80 cuotas

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

II.- Por inicio de trámite de licencia de uso de suelo o de edificación, por unidad de edificación o vivienda o por superficie de terreno, conforme a la siguiente tarifa:

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

a) Hasta 100 m2..... 8.40 cuotas

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

b) Mayor de 100 m2 y hasta 250 m2..... 16.80 cuotas

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

c) Mayor de 250 m2 y hasta 500 m2..... 25.20 cuotas

(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

d) Mayor de 500 m2 y hasta 1,000 m2..... 33.60 cuotas